



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VISTO: para resolver la ampliación de plazo de respuesta a las solicitudes de información presentadas ante el Comité de Transparencia.

RESULTANDOS

- I. En el período del **06 de octubre al 23 de octubre de 2023**, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente, turnó a las **áreas correspondientes** las siguientes solicitudes de acceso a información con número de folios citados.
- II. Que en el periodo del **25 de octubre al 15 de noviembre de 2023**, solicitaron al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes con los folios citados en el siguiente cuadro, lo anterior en términos de lo dispuesto en los **artículos 132**, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**) y **135**, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**) como continuación se detallan:

Folio	Unidad Administrativa	Motivo	Número de Oficio		
330026723004337	Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla y Nuevo León	Se requiere de un mayo plazo para atender su solicitud, toda vez que, cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, considerando que esta autoridad se encuentra realizando la búsqueda e integración de la información necesaria, así como verificando su estatus, para dar respuesta puntual a su solicitud	ORP/238/23		
330026723004176			139.01.02.444/23		
330026723004188			SPARN/DGVS/11725/23		
330026723004162			SRA/DGIRA/DG-04178		
330026723004198			SRA/DGIRA/DG-04182-23		
330026723004239			SRA/DGIRA/DG-04183-23		
330026723004249			SRA/DGIRA/DG-04184-23		
330026723004210			139.01.02.447/23		
330026723004235			512/DGRMIS/985/2023		
330026723004236			512/DGRMIS/986/2023		
330026723004182	Dirección General de Vida Silvestre (DGVS)		SRA/DGIRA/dg-04213-23		
330026723004229			112/3893/2023		
330026723004259			SRA/DGIRA/DG-04214-23		
330026723004241			139.01.02.455/23		
330026723004194			SRA/DGZFMTAC/3042/2023		
330026723004325			SRA-DGGIMAR.618/007557		
330026723004320			SRA/DGIRA/DG-04348-2		
			Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)		
			Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)		
			Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)		



CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de **veinte días hábiles** para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por **diez días hábiles**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS)**, **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, **Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMATAC)**, **Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios (DGRMIS)**, **Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ)**, **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, y las **Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla y Nuevo León**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes citadas con anterioridad.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en **los artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

Por lo que, de acuerdo a las razones y consideraciones expuestas, por este Comité, se exponen los siguientes;



RESOLUCIÓN NÚMERO 20/2023/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PERÍODO DEL 25 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023.

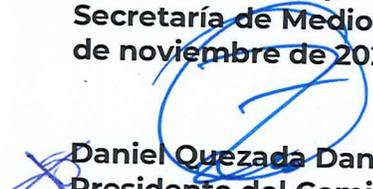
RESOLUTIVOS

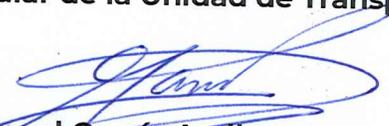
PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a las solicitudes citadas por un máximo de **10 días hábiles** o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGVS, DGIRA, DGZFMTAC, DGRMIS, UCAJ, DGGIMAR, y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla y Nuevo León**, para responder a las solicitudes en el menor tiempo posible.

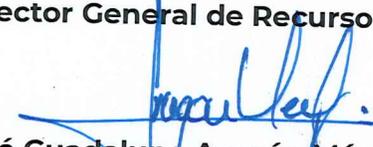
SEGUNDO.- La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante, una vez aprobada la ampliación del plazo, las unidades administrativas no podrán manifestar la incompetencia notoria para atender la solicitud.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente a la **DGVS, DGIRA, DGZFMTAC, DGRMIS, UCAJ, DGGIMAR, y las Oficinas de Representación de la SEMARNAT en los estados de Puebla y Nuevo León**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 15 de noviembre de 2023.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Manuel García Arellano
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


José Guadalupe Aragón Méndez
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia de la Titular del Órgano Especializado en Control Interno de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública.

